

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

### SUMARIO

**Ministerio de la Gobernación**

ORDEN de 18 de Diciembre de 1939 disponiendo quede en suspenso la aplicación del artículo 102 del vigente Reglamento de Espectáculos públicos de 5 de Mayo de 1935.

ORDEN de 22 de Diciembre de 1939 autorizando el trabajo en domingos y días festivos en las operaciones de transporte, expedición, carga y descarga.

**Administración Provincial**

Diputación provincial de León.—Anuncio.

Inspección provincial de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos durante el mes expresado.

Cuerpo nacional de Ingenieros de de Montes.—Anuncio.

Parque de Intendencia de León.—Anuncio.

Sección de Caballos Sementales.—Anuncio.

**Administración de Justicia**

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN**

Hasta que reciban su definitiva organización algunas de las entidades que han de estar representadas en la Junta Consultiva e Inspectoría de Espectáculos a que se refiere el artículo 102 del Reglamento de 5 de Mayo de 1935, por el que éstos se rigen,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede en suspenso la aplicación del referido precepto y demás concordantes del citado texto reglamentario, debiendo ser ejecutivos los acuerdos dictados por la Dirección General de Seguridad, sin el requisito previo del informe de la Junta de referencia, utilizándose por dicho Centro los asesoramientos técnicos que en cada caso estime pertinentes.

Madrid, 18 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER

### MINISTERIO DEL TRABAJO

**ORDEN**

Exceptuadas del descanso dominical, circunstancialmente, por Orden de 27 de Noviembre último, las operaciones de carga y descarga de mercancías efectuadas por el personal ferroviario y accidental que se ocupa

en las estaciones, empalmes y cargaderos, se hace preciso ampliar tal excepción al transporte de dichas mercancías desde el domicilio del expedidor hasta las estaciones o puntos de partida y desde las estaciones de llegada hasta el domicilio de los consignatarios, evitando de tal modo la aglomeración que habría de producirse en los muelles y depósitos con la consiguiente perturbación en el tráfico.

Por ello, con el mismo carácter circunstancial que se dictó la Orden de 27 de Noviembre último,

Este Ministerio ha acordado autorizar el trabajo en domingos y días festivos en las operaciones de transporte, expedición, carga y descarga, incluso desde el domicilio del expedidor y hasta el de los consignatarios, de toda clase de mercancías remitidas por ferrocarril.

En los indicados días será siempre voluntaria, por parte de los obreros, la asistencia al trabajo, y deberá cumplirse con respecto a todo el personal ocupado, lo establecido en el artículo sexto del Decreto Ley 8 de Junio de 1925, regulando el descanso dominical.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

BENJUMEA BURÍN

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

## INTERVENCIÓN DE FONDOS

## EJERCICIO DE 1939

**Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Octubre de 1939 Año de la Victoria**

Capítulos.	INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS			
		autorizado		realizadas		EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas . . . . .	60.711	46	32.154	95			28.556	51
2.º	Bienes provinciales . . . . .								
3.º	Subvenciones y donativos . . . . .	170.326	45					170.326	45
4.º	Legados y mandas . . . . .								
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	12.200		6.495	20			5.704	80
6.º	Contribuciones especiales . . . . .								
7.º	Derechos y tasas . . . . .	3.500		951	75			2.548	25
8.º	Arbitrios provinciales . . . . .	10.000		3.788	27			6.211	73
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	848.000		170.277	24			677.722	76
10	Cesiones de recursos municipales . . . . .	1.005.159	66	419.936	22			585.223	44
11	Recargos provinciales . . . . .	247.234	98	179.277	11			67.957	87
12	Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	60.000						60.000	
13	Crédito provincial . . . . .								
14	Recursos especiales . . . . .								
15	Multas . . . . .	10.000		11.705	24	1.705	24		
16	Mancomunidades interprovinciales . . . . .								
17	Reintegros . . . . .	296.568	24	17.735	87			278.832	37
18	Fianzas y depósitos . . . . .								
19	Resultas . . . . .	2.760.661	21	762.168	43			1.998.492	78
	<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>5.484.362</b>		<b>1.604.490</b>	<b>28</b>	<b>1.705</b>	<b>24</b>	<b>3.881.576</b>	<b>96</b>
	<b>GASTOS</b>								
1.º	Obligaciones generales . . . . .	131.814	49	77.539	58			54.274	91
2.º	Representación provincial . . . . .	18.000		7.493	55			10.506	45
3.º	Vigilancia y seguridad . . . . .								
4.º	Bienes provinciales . . . . .								
5.º	Gastos de recaudación . . . . .	51.893	02	4.465				47.428	02
6.º	Personal y material . . . . .	508.138	85	300.029	67			208.109	18
7.º	Salubridad e higiene . . . . .								
8.º	Beneficencia . . . . .	1.313.179	10	558.937	40			754.241	70
9.º	Asistencia social . . . . .	42.600		16.697	35			25.902	65
10	Instrucción pública . . . . .	51.150		2.481	70			48.668	30
11	Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	652.093	73	47.725	49			604.368	24
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado . . . . .								
13	Montes y pesca . . . . .								
14	Agricultura y ganadería . . . . .	2.000						2.000	
15	Crédito provincial . . . . .								
16	Mancomunidades interprovinciales . . . . .								
17	Devoluciones . . . . .	2.500		553	41			1.946	59
81	Imprevistos . . . . .	40.000		21.102	54			18.897	46
19	Resultas . . . . .	1.908.611	08	391.654	66			1.516.956	42
	<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>4.721.900</b>	<b>27</b>	<b>1.428.680</b>	<b>35</b>			<b>3.293.299</b>	<b>92</b>

### BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los <b>Ingresos</b> realizados hasta la fecha . . . . .	1.604.490	28
Importan los <b>Gastos</b> realizados hasta la fecha . . . . .	1.428.680	35
<b>EXISTENCIA EN CAJA . . . . .</b>	<b>175.809</b>	<b>93</b>

En León, a 31 de Octubre de 1939.—(Año de la Victoria).—El Interventor, *Cástor Gómez*.

### COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1939.—(AÑO DE LA VICTORIA)

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *P. A. Francisco del Rio*. —El Secretario, *José Peláez*.

## Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

## Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LEON

MES DE NOVIEMBRE DE 1939

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	PUEBLOS	Especie	ANIMALES				
				Existencia el mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
C. Bacteridiano	La Vecilla	Cármenes	Bovina	1	»	»	»	1
Pulmonía contagiosa	Astorga	Benavides de Orbigo	Porcina	6	»	2	4	»
Septicemia H.	Riaño	Boca de Huérgano	Bovina	8	»	»	»	8
Mal Rojo	La Bañeza	Castrillo la Valduerna	Porcina	2	»	2	»	»
Rabia canina	Astorga	Santa Marina del Rey	Asnal	»	1	»	1	»
Idem	Ponferrada	Ponferrada	Felina	»	1	»	1	»
Idem	Villafranca	Cacabelos	Canina	»	1	»	1	»
Fiebre aftosa	Valencia Don Juan	Laguna de Negrillos	Bovina	10	»	2	»	8
Idem	Idem	Idem	Ovina	90	»	6	»	84
Idem	Sahagún	Bercianos del Camino	Bovina	8	»	8	»	8
Idem	Astorga	Luyego	Idem	22	8	16	»	14
Idem	Idem	Villars Orbigo	Idem	39	43	75	»	7
Idem	La Bañeza	Destriana	Idem	»	60	20	»	40
Idem	La Vecilla	Boñar	Idem	»	9	»	»	9
Idem	Astorga	Lucillo	Idem	»	31	14	»	17
Viruela Ovina	Valencia Don Juan	Villademor Vega	Ovina	98	»	»	»	98
Perineurionia C.	Idem	Toral de los Guzmanes	Bovina	4	»	»	»	4
Idem	Idem	Villanueva de Manzanas	Idem	2	»	1	»	1
Idem	Murias de Paredes	San Emiliano	Idem	2	»	1	1	»
Idem	Sahagún	Cubillas de Rueda	Idem	6	1	»	»	7
Idem	Valencia D. Juan	Ardón	Idem	»	3	»	2	1
Peste porcina	Astorga	Benavides	Porcina	4	3	1	6	»
Idem	Ponferrada	Ponferrada	Idem	»	4	»	2	2

León, 10 de Diciembre de 1939.—(Año de la Victoria)—El Inspector provincial Veterinario, Santos Ovejero del Agua.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

## DISTRITO FORESTAL DE LEON

## SERVICIO PISCÍCOLA

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Noviembre.

Número de las licencias	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESION
717	2	Laudelino Fernández Canseco	Cármenes	39	Labrador.
718	3	Juan García Miguélez	Ardón	66	Jornalero.
719	7	Julián Cascón González	Cármenes	33	Labrador.
720	10	Gonzalo Olego Alvarez	Santa Lucía	36	Ferrovionario.
721	11	Enrique Aragón Paisán	La Robla	33	Idem.
722	»	Felipe Tejedor Guzmán	Idem	43	Idem.
723	13	Elpidio García Díez	Argovejo	38	Labrador.
724	»	José Rabanal Alvarez	Canales	»	Propietario.
725	15	Ildefonso López López	Villafruela del Condado	38	Labrador.
726	21	Emilio Díez García	Cármenes	57	Idem.
727	22	Cipriano Mielgo Gómez	La Nora del Río	48	Jornalero.
728	25	Antonio Lombardia	La Robla	49	Ferrovionario.
729	»	Amadeo Cuervo Cabero	Pola de Gordón	42	Idem.
730	28	Julián Fernández Rodríguez	Santibáñez de Rueda	40	Jornalero.

León, 15 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

## PARQUE DE INTENDENCIA DE LEÓN

### ANUNCIO

Debiendo procederse a la enagenación por este Parque de Intendencia de nueve mil setecientos kilogramos de trapo de saco, se hace saber por el presente que el día dieciseis del presente mes a las once horas se procederá a la subasta del mismo por pujas a la llana.

El precio inicial de este trapo es de tres céntimos kilogramo, el cual se encuentra depositado en los almacenes de este Parque a disposición de los que deseen verle, hasta las doce horas todos los días laborables.

El importe de este anuncio o anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

Una vez adjudicado será abonado en el acto su importe por el interesado y seguidamente será retirado de estos almacenes.

León, 3 de Enero de 1940.—El Director, Manuel Alvarez.

Núm. 7.—18,75 ptas.

## Sección de caballos Sementales

### Delegación de cría caballar León

El General Inspector de cría caballar y remonta a Jefe Inspector de la 8.ª Zona Pecuaria, León:

«Consecuente a su escrito número 6.828, de fecha 23 de Diciembre referente a petición de prorrogar el plazo para solicitar la instalación de paradas particulares en atención a las circunstancias y de la poca difusión que se ha dado al Reglamento de Paradas particulares, se amplía el plazo hasta el día 31 de Enero».

León 2 de Enero de 1940.—El Comandante Inspector, Juan Escarda.

## Administración de justicia

### Audiencia Territorial de Valladolid

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará merito, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 90.—En la ciudad de Valladolid a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de La Vecilla, seguidos como demandante por D. Luis Guardo Reglero, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Boñar, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal y como demandados por D. Javier Alvarez Ossorio

y Fernández Palacios y su esposa D.ª Ester Alonso González, el primero Abogado y Notario, vecino de Icod (Canarias), con residencia actualmente en Boñar, de donde la segunda es vecina; representados por el Procurador D. José María Stampa y Ferrer y defendidos por el Letrado D. Arturo Moliner Blanco, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados, de la sentencia que en diez y nueve de Agosto del corriente año dictó el referido Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando en parte la demanda y confirmando también en parte la sentencia recurrida, debemos condenar y condenamos a los demandados D. Javier Alvarez Ossorio y Fernández Palacios y D.ª Ester Alonso González, a que paguen al actor don Luis Guardo Reglero, la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas con setenta y siete céntimos, con los intereses legales de esta suma computados a partir de la fecha de la presente sentencia hasta la del pago, sin hacer especial imposición de las costas de las dos instancias del pleito.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante D. Luis Guardo Reglero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Santaló.—Joaquín Alvarez.—José Samaniego.—Rubricados.»

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, a las once de la mañana.—P. H., E. Urbina.

Núm. 3.—59,25 ptas.

### Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Tomás Alonso Luengo, Juez municipal de esta ciudad de Astorga, en funciones de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva.

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria. El Sr. D. Tomás Alonso Luengo, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad en funciones de primera instancia del partido

virtud de la delegación que le tiene conferida el Sr. Juez de primera instancia de León, quien tiene la jurisdicción prorrogada a toda la provincia, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos a instancia del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D.ª Francisca Rodríguez Martínez, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de San Feliz de Orbigo, bajo la dirección del Letrado D. Adolfo Alonso Manrique, contra los herederos desconocidos o presuntos de D. Pedro Fernández Rodríguez, vecino que fué de San Feliz de Orbigo, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de tres mil cincuenta pesetas;

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a los herederos desconocidos o presuntos de D. Pedro Fernández Rodríguez, vecino que fué de San Feliz de Orbigo, a que solidariamente paguen a la demandante D.ª Francisca Rodríguez Martínez, la suma de tres mil cincuenta pesetas más los intereses legales desde dicha suma desde la interposición de la demanda hasta el pago total y los gastos y costas de este juicio. Se ratifica el embargo preventivo decretado en auto de veinte de Octubre último, llevado a efecto en el mismo día. Y por la rebeldía de los demandados notifíquese esta sentencia a los mismos en la forma determinada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Alonso.—Rubricado.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente.

Astorga a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, a las once de la mañana.—Tomás Alonso, Secretario judicial, Valladolid. Núm. 1.—54,75 ptas.

## ANUNCIO PARTICULAR

### BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado la póliza número 78.394 que libró el Banco Vitalicio de España a D. Esteban Corral Sánchez, en 25 de Septiembre de 1911, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuese presentado en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nulo y sin efecto y será sustituido por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Banco Vitalicio de España, El Director General, (ilegible).

Núm. 6.—13,50 ptas.